

## CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

## Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0079-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE

**QUITO** 

Sr. Diego Mauricio Garrido Villagomez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO

**MAURICIO** 

Sr. Julio Gabriel Noroña Diaz **Concejal Metropolitano** 

DESPACHO CONCEJAL NOROÑA DIAZ JULIO GABRIEL

**ASUNTO:** Aportes y observaciones paran el Proyecto de Ordenanza Metropolitana

Reformatoria "De Las Sesiones Virtuales de Comisiones"

Con un cordial saludo, en relación del Proyecto de Ordenanza conocida en la Sesión Ordinaria Nro. 2 de la Comisión de Codificación Legislativa de 16 de junio de 2023, me permito formular los siguientes aportes y observaciones:

**PRIMERO**: Sustitúyase el ultimo inciso del artículo 1 por el siguiente texto:

"Artículo (...). – Excepcionalidad de las sesiones virtuales. - Las sesiones de las comisiones serán virtuales únicamente bajo el criterio de fuerza mayor o caso fortuito establecido en el Código Civil."

Es elemental tomar en cuenta que la virtualidad nace de un caso excepcional como fue la pandemia del COVID-19. En la actualidad, superada la excepcionalidad de la pandemia del COVID-19, las sesiones virtuales deben ser una excepción.

SEGUNDO: Incorpórese, como último inciso del artículo innumerado, "Transmisión en vivo de sesiones virtuales", el siguiente texto:

"Las sesiones virtuales de las Comisiones serán reservadas únicamemente cuando las sesiones traten información estratégica; información confidencial; información relacionada con la administración de justicia; o, información económica, tecnológica, legal y planificación de obras y proyectos municipales de acuerdo con ley y el Código Municipal"



## Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0079-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

De conformidad con los principios que rigen la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y los artículos 42 y 367 del Código Municipal, el carácter de reserva de la información no debe ser un criterio discrecional.

**TERCERO:** Actualícese la disposición derogatoria primera del proyecto de ordenanza y sustitúyase el artículo 1166 del Código Municipal por el artículo 1243 del Código Municipal que regula que

"Las sesiones ordinarias y permanentes del Concejo Metropolitanos como las de comisiones podrán realizarse en forma virtual (...)".

Por la atención a los presentes aportes y observaciones, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

## Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Copia:

Srta. Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

